



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

NOTA DE PRENSA DE OPERACIÓN PETRUM III

I

Actuaciones del 21 de octubre de 2015.

A lo largo del día 21 de octubre de 2015 se han realizado distintas diligencias de entradas y registros (21) relativas a las Diligencias Previas nº 112/2013, del **Juzgado de Instrucción nº 1, de El Vendrell**.

Dichas actuaciones han sido ejecutadas por **miembros de la Guardia Civil**, actuando por orden del Juzgado de Instrucción nº 1, de los de El Vendrell, y la coordinación de la **Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada**. También han participado miembros de la Unidad de Apoyo de la Agencia Tributaria de esa Fiscalía.

El mismo día se ha procedido por la Guardia Civil a la detención de once personas, orden dada por la Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada.

II

Fases de la investigación.

Estas diligencias se enmarcan en la investigación iniciada en el año 2013, que ha tenido sucesivas fases en el mencionado procedimiento penal nº 112 del año 2013:

1.- En junio de 2014 se realiza la denominada “Operación



Turnm” (investigación del Ayuntamiento de Torredembarra) a causa de la detección de la alteración de un concurso público (Parking Filadors), así como posteriores sobornos desde el empresario D. Jordi Sumarroca hacia el Alcalde de dicha localidad, el Sr. Masagué.

2.- En julio de 2015 se realizaron diligencias de entradas registros en la mercantil “Teyco” y en el domicilio particular de D. Jordi Sumarroca (operación Petrum I), donde se localizaron indicios relativos a la comisión de delitos de cohecho por el mismo Alcalde, canalizándose hacia “CDC”, a través de “donaciones” a la Fundación CatDem.

Esta tesis, como lo siguiente, se expone a efectos de instrucción y sin perjuicio de la vigencia del principio de presunción de inocencia (artículo 24, de la Constitución).

Todo ello como pago realizado desde el “Grupo Teyco” por las adjudicaciones fraudulentas realizadas por entidades públicas.

También se concluyó que dicha mecánica ilícita se había consumado de igual forma en otros Consistorios de CiU, siendo estos Figueres, Sant Celoni, Sant Cugat y Lloret de Mar.

Es decir, la investigada corrupción de la que es sujeto activo el Sr. Masagué da lugar a la investigación del que se calificaría como agente corruptor, “Teyco, S. L.”

3.- En agosto de 2015 se realizan nuevas diligencias de entradas y registros, como consecuencia de las anteriores.

Los elementos incriminatorios obtenidos en las anteriores diligencias constituyeron el hilo conductor que llevaron a las entradas y registros practicadas en la Fundación CatDem y en la sede de “CDC”.



Simultáneamente, se realizó el requerimiento judicial a los Ayuntamientos de Figueras, Lloret de Mar, Sant Cugat y Sant Celoni para que entregaran cuanta documentación tenga con relación contratación en el año 2009 con “Teyco, S. L.”

Como consecuencia de una solicitud de la Guardia Civil a raíz de una documentación intervenida el día 23 de julio pasado en las diligencias de entradas y registros en el domicilio de D. Jordi Sumarroca y en la sede social de “Teyco, S. L.”, de la que se desprende el pago por esta empresa constructora del 3% del precio de adjudicación de sus contrataciones con dichos Ayuntamientos y la utilización de la citada Fundación para realizar, al menos, parte del pago de dicho 3%.

4.- El día 21 de octubre de 2015 se han realizado las diligencias referidas de entradas y registro y detenciones en la llamada operación Petrum III.

Las mismas son consecuencia de la continuada investigación desde el año 2103, a partir de las denuncias revividas por la Guardia Civil en la Comandancia de Tarragona.

Sin solución de continuidad, se han ido desarrollando las distintas fases que han tenido como nota común el análisis de la información obtenida en cada una de las anteriores operaciones realizadas

Se han tenido también en especial consideración las diferentes situaciones de urgencia en la práctica de las diligencias debido al riesgo demostrado de destrucción de medios de investigación y de medios de prueba.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

III

Extensión de la investigación.

La conformación del objeto de la investigación ha ido progresando de una doble manera.

Por un lado, en el aspecto objetivo, en tanto el acto de corrupción de “Teyco” se contextualiza necesariamente con otros actos de corrupción de la propia “Teyco”, lo que llevó a la Fundación CatDem.

Por otro lado, en el aspecto subjetivo porque la instrucción, de acuerdo con el artículo 17, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, no podría limitarse a investigar a los Sres. Sumarroca y Masagué.

Es esta doble circunstancia la que lleva al análisis de los distintos donantes de CatDem y a la averiguación de si dicha Fundación es o no un canal directo de afluencia de dinero a la formación política “CDC” desde los sobornos.

En este sentido, en el transcurso de la entrada y registro de la sede de “CDC”, una vez en dichas dependencias, se pudo comprobar cómo el Sr. Viloca, además de ostentar el cargo de administrador de la Fundación CatDem, ostentaba el cargo de tesorero de “CDC”, y de las fundaciones Fórum Barcelona y Nous Catalans.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

IV

Diligencias de 21 de octubre de 2015

Fruto de aquellas entradas y registros, se obtuvo una serie de evidencias, estructuradas en 25 bloques documentales según el atestado de la Guardia Civil número 2015-100365-168, entregado en el Juzgado el 6 de octubre de 2015, siendo de especial relevancia que se recogiera una serie de documentos triturados en una destructora de papel ubicada en el despacho del Sr. Viloca, en la sede de “CDC”. Estos documentos han podido ser reconstruidos por el Servicio de Criminalística de la Guardia Civil.

Este elemento de urgencia junto con la información obtenida en las anteriores operaciones (Turm, Petrum I y Petrum II) ha llevado a la necesidad de realizar las diligencias de entradas y registros de hoy, 21 de octubre.

Las diligencias de entradas y registros y, especialmente, las detenciones se han realizado desde el respeto al mencionado principio del derecho a la presunción de inocencia (artículo 24 de la Constitución) y la proporcionalidad debido a la especial condición de “CDC” como partido político y, por tanto, piedra angular del sistema constitucional (artículo 6, de la Constitución).

Por ello, la diligencia de entrada y registro realizada en su sede ha quedado restringida, atendiendo al principio de especialidad, a los elementos de investigación referidos a los **delitos** continuado de **cohecho**, de **blanqueo de capitales**, de **prevaricación**, de **financiación ilegal de**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

partido político, de alteración en subastas y concursos públicos y continuado de falsedad de documentos mercantiles.

En cuanto a las detenciones, dada la próxima entrada en vigor de la L. O. 13/2015, se ha dado orden específica de amparar las garantías que establece dicha Ley. Especialmente, la relativa al cuidado por los “*derechos constitucionales al honor, intimidad e imagen de los detenidos*”.

El “*tiempo estrictamente necesario*” de la detención debe tener como parámetros en este caso, los siguientes:

- La ejecución de las diligencias de entradas y registros;
- La toma de declaración en sede de Guardia Civil de los detenidos, para su puesta a disposición judicial;
- La libertad de aquellos detenidos cuya privación de libertad por las dos anteriores razones no resulte útil ni necesaria para el desarrollo de las diligencias;
- La solicitud de medidas cautelares de carácter personal que realice esta Fiscalía respecto de los detenidos;
- La relevancia e inmediatez de la documentación y/o información que se obtenga en las diligencias de entrada y registro.

Barcelona, a 21 de octubre de 2015



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Fdo.: Fernando Bermejo Monje

José Grinda González